



Resolución Gerencial Regional N° 0080 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 15 FEB. 2019

VISTO: la Hoja de Ruta N° E-009056-2019, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **SUSY ELENA BERROCAL ESPINOZA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 6260 de fecha 12 de noviembre del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 6260 de fecha 12 de diciembre del 2018, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve Art. 2°.- **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición de Reasignación por razones de salud solicitada por doña **SUSY ELENA BERROCAL ESPINOZA**, D.N.I.N° 21588444, Profesora de Aula, Nivel EBR Primaria, de la Institución Educativa "Horacio Zeballos Gámez" de Lima;

Que, no conforme con lo determinado por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Registro N° 0058127 de fecha 04 de enero del 2019, doña **SUSY ELENA BERROCAL ESPINOZA**, interpone Recurso de Apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N° 6260-2018; recurso que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social con Oficio N° 200-2019-GORE-ICA-DRE-OAJ/D, e ingresado con Hoja de Ruta N° E-009056-2019, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa;

Que, de acuerdo a la fecha de consignación señalado en la Constancia de Notificación, que hace el Secretario General de la Dirección Regional de Educación de Ica, a la recurrente doña **SUSY ELENA BERROCAL ESPINOZA**, hace entrega de la Resolución Directoral Regional N° 6260 de fecha 12 de noviembre del 2018, el día 14 de noviembre del 2018, y que al formular el recurso de apelación este no ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 216.2 del artículo 216° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; ya que la R.D.R.N° 6260-2018, ha sido notificada por el Secretario General de la DREI, el día 14 de noviembre del 2018, el mismo que corre en autos, mientras que el recurso de apelación se interpuso el día 04 de enero del 2019, dejando la recurrente transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutivo;

Que, la norma procesal administrativa en el Art. 216.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Art. 220° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta pertinente declarar improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación;

Estando al Informe Técnico N° 79-2019-GORE-ICA/GRDS, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Gerencial Regional N° 039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por doña **SUSY ELENA BERROCAL ESPINOZA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 6260 de fecha 12 de noviembre del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; en consecuencia confirmar la Resolución impugnada en todo sus extremos., de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica
Econ. Oscar Daniel Mijangay García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL